

La Educación Musical en Navarra en el siglo XIX: Las primeras escuelas de música municipales*

(Musical Education in 19th century Navarre: the first municipal music schools)

Goldaracena Asa, Arturo

Univ. Pública de Navarra. Dpto. de Psicología y Pedagogía. Campus Arrosadía. 31006 Pamplona/Iruñea

BIBLID [1137-4470 (2005), 14; 47-77]

Recep.: 01.09.04

Acep.: 26.11.04

El trabajo presenta un análisis del estado de la educación musical en Navarra durante la primera mitad del siglo XIX. Un análisis desde aspectos sociales, culturales y educativos, que convergen en la creación de las escuelas municipales de música de Tafalla y Pamplona en los años 1842 y 1858 respectivamente. Estos fueron los primeros centros de la provincia dirigidos a la enseñanza musical, sostenidos con fondos públicos.

Palabras Clave: Música. Educación. Escuela. Historia. Iruña (Pamplona). Navarra. Pública. Siglo XIX. Tafalla.

Nafarroako musika hezkuntzaren egoeraren azterketa bat aurkezten du lan honek, XIX. mendearen lehen erdialdeari dagokionez. Azterketak kontuan hartzen dituen gizarte, kultura eta hezkuntza alderdiek bat egiten dute Tafalla eta Iruñeko udal musika eskolak sortzerakoan, 1842an eta 1858an hurrenez hurren. Horiek dira diru publikoek hornitu ziren musika hezkuntzari eskainiriko probintziako lehen zentroak.

Giltza-Hitzak: Musika. Hezkuntza. Eskola. Historia. Iruñea. Nafarroa. Publikoa. XIX. mendea. Tafalla.

Le travail présente une analyse de l'état de l'éducation musicale en Navarre durant la première moitié du XIX^{ème} siècle. Une analyse à partir d'aspects sociaux, culturels et éducatifs, qui convergent sur la création des écoles municipales de musique de Tafalla et Pampelune au cours des années 1842 et 1858 respectivement. Ce furent les premiers centres de la province consacrés à l'enseignement musical, soutenus par des fonds publics.

Mots Clés: Musique. Education. Ecole. Histoire. Iruña (Pampelune). Navarre. Publique. XIX^{ème} siècle. Tafalla.

* Este trabajo ha contado con una ayuda a la investigación de Eusko Ikaskuntza, 2002.

A mediados del siglo XIX, y promovidos por las instituciones públicas, surge en Navarra una serie de centros educativos dedicados a la enseñanza de música. Estas escuelas, precursoras de algunas de las bandas y escuelas de música actuales, se crean por motivos muy diferentes. Dependiendo del contexto social y cultural del momento, del lugar en que se crean y de las necesidades de cada comunidad local, estos centros educativos nacerán con características e intereses propios, que determinarán su evolución a lo largo de los años y, en algún caso, hasta nuestros días. En concreto, observaremos el nacimiento de las escuelas de música municipales de Tafalla (1842) y de Pamplona (1858).

A pesar de ser Navarra una comunidad pequeña, las diferencias existentes entre ciudades tan cercanas, como Pamplona y Tafalla, son muy importantes. Cada una de estas ciudades ejerce una función determinada en la organización social de la provincia: Pamplona, centro político, religioso y militar; Tafalla, zona de paso hacia la capital, con asentamientos militares permanentes durante todo el siglo XIX que expoliaron sus tierras y diezmaron sus recursos.

Todas estas características y singularidades en el *modus vivendi* marcarán también la evolución en la educación de la población. Si las autoridades se van a encargar de homogeneizar la educación básica en los pueblos y ciudades de la provincia, la educación de la música seguirá su propio camino dependiendo de personas, instituciones y costumbres locales.

Las fuentes documentales que hemos consultado nos aportan pocos datos acerca de la educación musical en Navarra durante toda la primera mitad del siglo XIX. En el Archivo Municipal de Pamplona (en adelante AMP), institución de la que hemos extraído una parte importante de la información aportada en este trabajo, se encuentra bien localizada la referida a la Escuela de Música Municipal desde su creación, pero no hemos encontrado referencias documentales que nos aporten datos acerca de la existencia de centros dedicados a la educación musical, fuera del ámbito de la Catedral de Pamplona, anteriores a 1857. Los documentos que se conservan en dicho archivo anteriores a esta fecha, se centran exclusivamente en crónicas de espectáculos aparecidas en los boletines de la época y en las contrataciones que desde el ayuntamiento se hicieron para las diferentes fiestas y celebraciones. En Tafalla, la información se encuentra dispersa entre el Archivo Municipal (AMT) y en los archivos de las Parroquias de Santa María (APSM) y de San Pedro (APSP), a causa del particular convenio que existió entre el Ayuntamiento y las Parroquias en cuanto a la dotación de las Capillas de Música.

La única institución de Navarra anterior a la creación de las escuelas de música, dedicada específicamente a la formación musical de los niños, era la Capilla de Música de la Catedral de Pamplona. Esta institución fue la escuela de muchos de los músicos que van a aparecer como profesores en los diferentes centros de enseñanzas musicales de la segunda mitad del siglo XIX en Navarra.

Suponemos, además, que había profesores dedicados a la educación musical en forma de clases particulares. Aunque no hemos encontrado datos que sustenten esta afirmación de manera rotunda, sí aparecen numerosas evidencias de que esto sucedía. Estos profesores, que necesitaban completar su jornal, procedían de la Capilla de Música, de las organistrías de las parroquias y de los regimientos militares establecidos en la capital.

Para poder ofrecer una perspectiva completa del estado de la educación musical en esta época, sería necesario realizar un análisis sociocultural de la vida en Navarra durante la primera mitad del XIX. Esto nos permitiría marcar y centrar un itinerario que enlazara la educación musical en Navarra desde lo social, lo cultural y lo educativo. Debido a las limitaciones que el espacio nos impone, mostraremos algunos datos acerca del estado de la educación musical en el marco de la educación general para, a continuación, centrarnos en la creación de las escuelas de música.

LA ENSEÑANZA GENERAL Y LA EDUCACIÓN MUSICAL

Ya desde el siglo XVIII se produce un interés por educar al pueblo desde ciertos estamentos sociales, principalmente de la burguesía, impulsado por las ideas de la ilustración. En los hombres de la segunda mitad del siglo XVIII se produce una transformación de tipo filosófico, que tiene sus orígenes en la Enciclopedia. Entre las ideas de esta corriente, favorecedora e impulsora del pensamiento científico, está la de dar a conocer lo aprendido. Esta preocupación por la transmisión de conocimientos y por la aplicación de la razón a todos los aspectos de la vida, conducirán a un progreso económico y una mejora de la sociedad. Este tipo de razonamiento va a influir en todos los órdenes de la vida: político, social, económico, cultural, etc...¹ Es en esta época cuando la educación comienza a ser promovida y regulada por las administraciones públicas con objeto de hacerla accesible y, en algunos casos, obligatoria para toda la población.

Las etapas de transición entre los regímenes absolutistas y liberales llevan a un cambio profundo en los sistemas pedagógicos. El concepto que las gentes de la época tenían de la infancia condicionará su educación. Es general la idea de la "pureza" del alma de los niños y la idoneidad de esta etapa de la vida para imprimir en ella los valores morales y la instrucción adecuada; pero también lo es la idea de que el hombre es por naturaleza un ser con tendencia a la *independencia* y al *libertinaje* que, si no se educa desde muy joven, los esfuerzos posteriores resultarán inútiles².

1. Ruiz de Ael, M.J.: *La Ilustración artística en el País Vasco. La real Sociedad Vascongada de Amigos del País y las Artes*. Vitoria, Diputación General de Alava, 1993, p. 23.

2. Lasपालas Pérez, F.J.: *la reinención de la escuela*. Pamplona, Eunsa, 1993. pp. 121-133. Se citan varios autores sobre el tema: Scio, (1787), Pernil Alarcón (1989), Alonso Rodríguez (1800), Illibato (1985), Francisco Armañá (1783), Torcuato Torío de la Riva, (1802).

También debemos tener en cuenta que el educar, más que una profesión, se consideraba un arte³, en concreto, *el arte de enseñar*, por lo que las cualidades del profesorado eran valoradas desde el punto de vista de su vocación y de los valores éticos y morales que presentaran. Serán estos rasgos y capacidades personales las que facultarán al profesor para la transmisión de conocimientos, independientemente de la técnica utilizada. En los reglamentos de 1831, para la obtención del título de maestro, encontramos por primera vez algo parecido a la didáctica: a los maestros se les pregunta en uno de los ejercicios acerca de la *clasificación de los niños y sobre el arte de enseñar los contenidos*⁴.

Estamos en una época en la que el interés por la educación es manifiesto. Este interés se verá reflejado en la creación de sociedades de carácter privado, que van a poner especial énfasis en transmitir el espíritu enciclopédico. Estas instituciones, conocidas como Sociedades de Amigos de País, frecuentemente van a fomentar el estudio de las ciencias y las artes, complementando la educación elemental que se promueve desde las administraciones públicas. La enseñanza de la música, a menudo, está presente en algunas de estas sociedades, aunque no sea su principal cometido, tal y como se refleja en los reglamentos que hemos consultado.

Una de las sociedades más importantes, que por cercana a nosotros nos puede resultar interesante, es la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País (RSBAP)⁵. Aunque la sociedad organizaba actividades culturales y científicas de todo tipo, sus propósitos principales eran la creación de centros de enseñanza. En Tudela se formó otra de estas importantes sociedades, llamada Sociedad Tudelana de los Deseos del Bien Público. Conocida popularmente como Sociedad de Amigos del País, su sesión constituyente tuvo lugar el día 20 de abril de 1778. Sin duda alguna, fue la institución tudelana que más aportó a la educación y a las artes. Su papel en lo que a enseñanza musical se refiere, fue determinante, pues esta Sociedad fue la impulsora de la primera Escuela de Música en la ciudad. Pamplona también contó con su Sociedad de Amigos del País, creada mucho más tarde que la de nuestros vecinos vascongados. Si aquella data del año 1764, la de Pamplona se crea en el año 1820, aunque sabemos de ella sólo por referencias documentales⁶.

3. Guibert Navaz, M.E.: *Historia de la Escuela Normal de Navarra (1831-1931)*, Pamplona, Príncipe de Viana, 1983, p. 64.

4. Guibert Navaz, M.E.: "Las Escuelas Normales de primeras Letras en Navarra". Separata de la *Revista Príncipe de Viana*, n.º 165, Institución príncipe de Viana, Pamplona, 1982.

5. Sobre la música en esta sociedad, Bagüés Erriondo, J.: *Ilustración Musical en el País Vasco I y II*. Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, 1990 – 1991 y Recarte Barriola, M.T.: *Ilustración Vasca y renovación educativa: La Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*. Universidad Pontificia de Salamanca, 1990.

6. Clavería, C.: *Los Amigos del País de Pamplona en el siglo XIX*. Editorial Gómez, Pamplona, 1974, p. 39.

Suponemos, además, que los músicos presentes en la vida musical de la época ejercían de profesores al margen de cualquier institución, al igual que lo hacían los docentes de otras especialidades, según hemos podido constatar en anuncios publicados en la prensa local de esos años⁷.

En lo que respecta a las escuelas de enseñanza general, sólo en algunas de ellas, de carácter privado y dedicadas a la enseñanza de niñas, se contempla la educación musical, dentro de lo que se conocía como *clases de adorno*. El siguiente *programa de enseñanza* fue presentado al Ayuntamiento de Pamplona en 1855 por Dña. Mauricia Armas⁸:

PROGRAMA DE ENSEÑANZA:

- Parte literaria: Doctrina cristiana, lectura en prosa, verso y manuscrito, escritura; las cuatro reglas de aritmética (sic) con el sistema métrico-decimal; elementos de gramática y ortografía castellana; nociones de geografía e historia de España; historia sagrada; reglas de urbanidad.
- Labores
- Precios: Internas, 160 rv y 176 (trimestre) si la directora pone la cama y ropa. Medio pensionistas, 100 rv (trimestre) y externas, 20 rv/mes.

LECCIONES DE ADORNO

- Dibujo: Profesor D. Marcelino Arteta, 14 rv / mes
- Música: Esta sección será desempeñada por el conocido profesor D. Felipe Sauca, pagando por la lección de solfeo solo 10 rs. vn. mensuales y 25 rs. símiles también mensuales por la lección de solfeo y piano.
- Flores de todas clases y telas y trabajos de cera al natural.

Los colegios públicos, apenas contemplan la enseñanza de la música durante todo el siglo XIX, si bien en algunas escuelas de primeras letras y en la escuela Normal de Maestras se contempla la enseñanza de la música dentro de *las clases de adorno*. La primera referencia encontrada que legisla sobre la música en la enseñanza pública es el decreto de 23 de septiembre de 1898, referido a las Escuelas Normales, el cual incluye la asignatura de música como formación de los maestros.

En definitiva, hemos podido comprobar que durante la primera mitad del siglo XIX no existen en Navarra (o al menos no los hemos localizado) datos acerca de sociedades o instituciones cuya función específica fuera la educación musical (al margen de la Capilla de Música de la Catedral). Esta educación, en el mejor de los casos, se encuentra bien en el entorno de la

7. *Boletín Oficial de Pamplona*, N.º 55 de 9 de julio de 1840. Existen numerosas referencias como la aquí expresada acerca de conciertos y actuaciones musicales en las que aparecen algunos de los personajes que van a ser relevantes durante todo el siglo XIX, como Mariano García o Joaquín Gaztambide.

8. AMP Enseñanza Pública, Escuelas de enseñanza primaria, Leg. 23, 1853-57, Documento 37.

educación general, como asignatura complementaria o *de adorno* (sin demasiado peso específico en el *currículo* de las enseñanzas), bien dentro del proyecto educativo-cultural de sociedades de carácter privado y, en este caso, también como un tipo de formación añadida a la que no se considera realmente importante, o sea, *útil* en este momento histórico. Los primeros centros importantes no religiosos de enseñanza musical en España fueron el *Real Conservatorio de Madrid*, creado en 1830 y el *Liceo de Barcelona*, en 1839⁹.

LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE PAMPLONA

El 15 de septiembre del año 1858, D. Mariano García es nombrado Director de la *Escuela de Música que a cargo del Ayuntamiento se ha establecido en esta ciudad*. Así comienza el primer documento que se conserva en el Archivo Municipal de Pamplona, entre la documentación referida al profesorado de la escuela de Música¹⁰. En estos momentos finaliza el proceso de gestación de un centro dedicado exclusivamente a la educación musical en Pamplona y sostenido por fondos públicos. Reunido el 21 de Octubre de 1857, el Ayuntamiento acuerda que una comisión designada al efecto proponga las bases para plantear por cuenta de los fondos municipales una academia de música vocal e instrumental. Acuerda, así mismo, que se den seis plazas por cuenta de los mismos fondos para *la Escuela Pública de Música que trata de crear y dirigir D. Mariano García siempre que la lleve a efecto como se dice en el prospecto que ha publicado*¹¹. No hemos encontrado este prospecto, pero parece ser que D. Mariano García ya venía ejerciendo como profesor y tenía su propia academia al menos en el año 1857:

Habiéndose establecido por D. Mariano García, vecino de la misma una academia de música vocal y deseando el Ayuntamiento dar tan útil enseñanza a algunos jóvenes pobres, que puedan aprovechar en ella sirviéndoles de carrera para lo necesario, ha dispuesto proveer cuatro plazas gratuitas en los que reúnan las circunstancias de ser pobres, hallándose en la edad de quince a diez y seis años y saber leer y escribir. Los pretendientes presentarán sus instancias en la secretaría del mismo Ayto. hasta el día 6 del corriente. Pamplona 1.º de Novbre. de 1857. Con acuerdo del Ayuntamiento, Pablo Ilaregui, Secretario.¹²

La situación que podemos imaginar en años anteriores, según la documentación encontrada, es que D. Mariano ejercía de profesor (suponemos

9. Gómez Amat, C.: *Historia de la Música Española, Siglo XIX*. Alianza Editorial, S.A., Madrid, 1988, pp. 257-259.

10. AMP Enseñanza Pública, Escuela de Música, Leg. gen 150, Leg. part. 1, N.º 1, Documentación relativa la profesorado de la Escuela Municipal de Música, años 1858-1866.

11. AMP Enseñanza Pública, Música, Escuela de Música. Asuntos Generales. Leg. gen 154, leg. part. 1, doc. N.º 4. Expediente (sic) de las cuatro plazas que el Ayuntamiento proveerá gratuitamente en otros tantos jóvenes pobres, en la academia de Música vocal que ha establecido D. Mariano García en esta Capital.

12. *Ibidem*.

que de manera particular), que el Ayuntamiento subvencionaba estudios musicales a jóvenes necesitados y que estas clases se impartían en las escuelas de San Francisco¹³:

D. Joaquin Ribat, el 27 de octubre de este año, envía una solicitud al Ayuntamiento para que su hijo, *de 14 años que fue uno de los matriculados por este Ayto. en la escuela de música que existió en San Francisco bajo la dirección del mismo Sr. Mariano, al que le tiene oído decir que su hijo del que suscribe se hallaba muy adelantado* sea admitido como alumnos gratuito en la mencionada academia. Parece lógico pensar que si había alumnos *adelantados* de 14 años, la academia de D. Mariano viniera funcionando de unos años atrás. Además, pese a que el Ayuntamiento oferta estas plazas gratuitas para jóvenes de 15 y 16 años, la solicitud de Ribat es admitida, como consta en el documento. Los otros alumnos admitidos gratuitamente son, Esteban Simón de 15 años, Quintín Moneo de 16 y Felipe Delgado, del cual no consta su edad, pero en la solicitud afirma tener *ya adquiridos algunos principios de música*.

Otro documento que confirma la existencia de una enseñanza de música anterior, es del año 1858, respecto a las solicitudes de plazas gratuitas para el curso 1858-59. El documento refleja de manera literal y de letra de Mariano García lo siguiente¹⁴:

Habiendo examinado todos los memoriales que se han presentado en solicitud de plazas gratuitas para la Escuela de Música he señalado hasta el N.º 30, incluso los seis que han cursado el año pasado, los que en mi concepto pueden ser admitidos por haberse presentado en tiempo oportuno. El número de niñas hasta el presente son cinco. De los demás que llegan al número de dos que son los sobrantes, V.I. Determinará lo que tenga por conveniente. Pamplona y Agosto 28 de 1858. El Director, Mariano García.

Este es el escrito que envía García al Ayuntamiento. La contestación, al margen del mismo documento dice: *Se admiten los propuestos por el director y pásesele lista de los agraciados. Así lo acordó el Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad en la sesión del sábado 28 de agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho de que certifico. Fdo, Pablo Ilaregui*. En la lista de alumnos con que comienza de manera oficial la Escuela Municipal de Música, los seis primeros de esta lista están agrupados con una llave, con la indicación *de el año 1857*, lo cual coincide con lo que se afirma en las líneas anteriores¹⁵.

Durante los años anteriores a la creación de la Escuela Municipal de Música, las instituciones oficiales van tomando algo de conciencia acerca de

13. *Ibidem*.

14. AMP Enseñanza Pública. Música. Escuela de Música. Asuntos generales. Leg. gen., 154, leg. part. 150, Expediente de una enseñanza pública de música que ha de establecerse en esta ciudad a costa de los fondos municipales. Documentos N.º 2 - 7.

15. *Ibidem*, documento N.º 2 - 12.

la importancia de la educación musical. De ahí el interés mostrado por facilitar esta formación a las clases más desfavorecidas, que se va a mantener a lo largo de todo el siglo. Los expedientes de solicitudes y adjudicaciones de plazas gratuitas son numerosos durante toda la vida de la escuela. También parece claro que la educación musical se observa desde un punto de vista práctico, muy de acuerdo con el espíritu de la época. La música se considerará en estos momentos como un *oficio* que permitirá el sustento de una familia. El 8 de julio de 1858, el Ayuntamiento escribe al Gobernador de la provincia en los siguientes términos:

Queriendo este Ayuntamiento promover en esta ciudad el estudio de la música en sus ramos más esenciales, ha determinado establecer una enseñanza pública con el objeto de admitir en ella un número proporcionado de jóvenes pobres de ambos sexos a quienes puede servirles de carrera provechosa y proporcionarles una subsistencia cómoda¹⁶.

También aparecen referencias al respecto en el reglamento de la escuela en su artículo 1.º:

...facilitándola a los jóvenes de ambos sexos y en particular a las familias pobres para que según fuesen sus naturales inclinaciones puedan con el tiempo proporcionarse una honrosa subsistencia, o utilizar cuando menos sus conocimientos con algún provecho¹⁷.

Es interesante observar cómo desde las instituciones se trata de no hacer discriminaciones por sexo y dando por hecho que tanto hombres como mujeres podrán hacer de la música una profesión. Este matiz es muy importante si consideramos que hasta el momento sólo las niñas recibían formación musical en algunos centros educativos de carácter privado y más como un elemento estético y casi *decorativo* que propiamente formativo.

Otra de las preocupaciones del Ayuntamiento era la de poder contar con una banda de música propia que le acompañase en las diferentes celebraciones institucionales. La presencia de las *músicas* (como así se les llama en esta época a las bandas de música) en los actos oficiales es constante y las referencias encontradas nos ofrecen numerosos datos de que eran las bandas militares las que hacían este trabajo. De manera que con la creación de la escuela, el Ayuntamiento dispondrá de una banda de música propia. Esto se refleja, como lo veremos a continuación, en diferentes artículos del reglamento de la escuela. De este reglamento, aprobado el 25 de junio de 1858, se ha realizado una selección de los artículos y párrafos que hemos considerado más interesantes para comprender tanto el estado de la educación musical del momento, como la finalidad de la escuela¹⁸. El documento comienza como sigue:

16. *Ibidem*, documento N.º 2 - 1.

17. *Ibidem*, documento N.º 2 - 2.

18. *Ibidem*.

La Comisión nombrada por V.I. para proponer las bases de organización en esta ciudad una enseñanza de música, después de haber tomado los conocimientos necesarios y conferenciado con los profesores acreditados, ha adoptado el adjunto reglamento que comprende el plan con que puede llevarse a cabo el laudable pensamiento de V.I.

Se da marcha a la escuela con la propuesta de nombramiento del director (D. Mariano García) el 25 de junio de 1858. Se solicita autorización a la Diputación Provincial de Navarra para los gastos y se dice que el Ayuntamiento no puede establecer el coste de la escuela ni los maestros que harán falta, por lo que estos acuerdos se irán tomando a medida de las necesidades.

El Reglamento Orgánico de la Escuela de Música de la ciudad de Pamplona, en su Capítulo 1, artículo 4.º dice: “El nombramiento (de director) recaerá en un profesor de armonía, contrapunto y fuga y composición”

En el capítulo 2, Artículo 5.º a propósito *Del Director*, el director estará obligado: “...a componer para la escuela las piezas vocales e instrumentales según el prudente juicio de la corporación municipal”

En estos dos primeros artículos se aprecia claramente tanto el interés de la corporación en colocar al frente de la misma una persona cualificada, como de dejar patente el servicio a la misma que debe prestar. Es interesante observar el perfil exigido para la figura de director, donde se pone de relevancia los conocimientos teóricos musicales, por encima de los prácticos. Es de suponer que un profesor de armonía y composición fuera diestro en el manejo del piano y posiblemente de otros instrumentos, aunque esto no se especifica.

En los dos párrafos siguientes se establecen las asignaturas con las que comienza la escuela y la cantidad de alumnos por profesor.

Capítulo 3.º “De la enseñanza”, Artículo 7.º: “La enseñanza que recibirá la juventud de ambos sexos, se limita por ahora a tres clases: 1.ª, solfeo; 2.ª canto y piano y 3.ª instrumentos de viento.”

Artículo 8.º: “Un profesor se encargará de la enseñanza de la clase de solfeo hasta el número de cincuenta alumnos. Pasando de este número se le agregarán uno o dos ayudantes... Para las otras dos clases se nombrarán los profesores que fuesen necesarios”

Aunque los reglamentos proponen idénticos requisitos para mujeres y para hombres a la hora de ingresar en la escuela, los horarios de las clases se diferencian. Las mujeres tienen las clases al mediodía y los hombres por la tarde. Aunque es posible que exista aquí una intención de separación de sexos, creemos que la razón principal sería la de permitir a los varones acudir a la Escuela de Música después de sus trabajos. Recordemos que la escolarización era obligatoria hasta los doce años y que, a partir de esta

edad (y en muchos casos antes), comenzaban a trabajar bien en labores del campo, en talleres o comercios:

Artículo 11: “Las clases de mujeres principiarán a las doce del día y las de los hombres a obscurecer las horas según las estaciones del año escolar”

Se establecen exigencias y compromisos diferentes para el ingreso en la escuela entre los alumnos que tenían medios económicos para pagarse las clases, llamados *contribuyentes* y los llamados *gratuitos*, cuya matrícula era pagada por el Ayuntamiento. Entre otros aspectos, a los alumnos gratuitos se les exigen unas condiciones físicas que no se les exige a los contribuyentes y las edades de admisión también varían:

Capítulo 5.º: Artículos 18 y 20:

Para los contribuyentes “se necesita en los dos sexos, tener la edad de 8 años cumplidos, saber leer y escribir y matricularse en el mes de Agosto”

Para los gratuitos, “1.- Saber leer y escribir; 2.- Tener la edad de diez y no llegar a diez y ocho años cumplidos y 3.- Ser huérfano, pobre o hijo de padres pobres, de buena vida y costumbres y natural de esta ciudad o de padres vecindados en la misma; 4.- Tener las cualidades físicas para el estudio a que ha de dedicarse; 5.- Presentar la solicitud al Ayuntamiento para el día 15 de Agosto lo más tarde, acompañando la fe de bautismo y la certificación de Alcaldía y cura párroco que acrediten la pobreza y su buena conducta”.

El Ayuntamiento expide una titulación para aquellos alumnos que terminen sus estudios. La Escuela de Música tendrá la obligación de disponer de una banda de música que estará a disposición del Ayuntamiento y los alumnos contribuyentes no tienen obligación de asistir a la misma, pero, a aquellos alumnos subvencionados por el Ayuntamiento, se les obligaba a formar parte de la misma, tanto durante su periodo formativo, como a lo largo de los años siguientes a la finalización de sus estudios:

Artículo 22: Los alumnos “que terminen su carrera, recibirán del Ayuntamiento el título de PROFESOR DISCÍPULO DE LA ESCUELA DE MUSICA DE LA CIUDAD DE PAMPLONA”

Artículos 23 y 26: A los alumnos “instrumentistas gratuitos” se les condiciona la obtención del título al desempeño de “la parte que el Director le mande en la música instrumental” Esta instrucción debe continuar durante dos años más “en la referida música”

Artículo 27: “El cuerpo de música instrumental estará siempre a disposición del Ayuntamiento para toda clase de funciones y solemnidades que de ella quiera hacer uso”.

Artículo 30: “Los alumnos contribuyentes no pueden ser obligados a tomar parte en la música instrumental ni en las funciones que celebre la escuela...”

Tras la lectura de este último artículo citado, podemos pensar que la participación en la banda de música estaba considerada más como una carga que como una actividad importante para la educación de los alumnos. Cabe pensar también que, para algunos jóvenes de familias acomodadas, participar en estas actividades de carácter eminentemente popular les resultara

poco adecuado a su condición social. Respecto a los intereses por los cuales acudían los niños a estudiar música a esta escuela, habría por lo menos dos tipos de alumnado: unos de clase media-baja, para quienes los estudios de música les servirían como formación profesional y otros de clase media-alta que considerarían la educación musical como un complemento en su formación intelectual.

Como artículo final, se dicta una norma que prevé que los alumnos comenzarán a estudiar instrumentos una vez hayan adquirido unos mínimos conocimientos de solfeo. La conveniencia de iniciar los estudios musicales con un instrumento, es una cuestión todavía a debate hoy en día:

Artículo transitorio: “las clases de canto, piano e instrumentos de viento no comenzarán hasta que los alumnos hayan adquirido los suficientes conocimientos de solfeo”.

EL 22 de julio de 1858, se le había notificado a D. Mariano García su nombramiento como director de la escuela con un sueldo de 6000 reales de vellón al año¹⁹ y la matrícula para la Escuela de Música se abre al día siguiente en el domicilio del propio Mariano García. Los requisitos para acceder a ella son los siguientes: tener 8 años, saber leer y escribir, *en cuyo caso ingresarán en dicha escuela pagando diez reales de vellón mensuales por la enseñanza de solfeo y veinte por cualquiera de las otras clases*. Esta última frase está tachada en el documento. Suponemos que la razón es que, durante los comienzos, no se impartirán lecciones de instrumento, como se dice en el artículo transitorio de los reglamentos de la escuela citado anteriormente.

La escuela comienza su andadura el día 1 de septiembre, según el bando que se publica el día 23 de agosto:

Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Pamplona. Habiéndose establecido en esta capital una escuela pública de música bajo la dirección de D. Mariano García, se hace saber a los habitantes de la misma que se verificará la apertura de la dicha escuela el día primero de Setiembre próximo. Pamplona 23 de agosto de 1858. De orden del Ayuntamiento, Pablo Ilaregui, Secretario²⁰.

La escuela comienza con 30 alumnos gratuitos, 39 alumnos contribuyentes, 13 alumnas gratuitas y 24 alumnas contribuyentes²¹. El día 18 del mismo mes, D. Mariano García, aludiendo al artículo 8 del reglamento, propone la contratación de su hijo como ayudante *porque hay 69 varones y 36*

19. *Ibidem*, documento N.º 2 - 6.

20. *Ibidem*, documento N.º 2 - 3.

21. *Ibidem*, documento N.º 2 - 9.

*hembras*²². Recordemos que el reglamento dice que pasando de 50 el número de alumnos se aumentará el profesorado. En este mismo documento se acuerda el nombramiento de Mauricio García con un sueldo de 2000 reales al año.

A lo largo de los años, se nombran nuevos profesores, según va aumentando el número de alumnos y de especialidades. A continuación, se presentan en orden cronológico datos relativos al profesorado, al alumnado y a las asignaturas impartidas durante los primeros años de la escuela.

- Octubre de 1859: nombramiento como ayudantes a D. Sebastián, Cantera y a D. Martín Dendariarena²³.
- Agosto de 1860: nombramiento como ayudante a D. Lucio García²⁴.
- Septiembre de 1860: nombramiento como profesor de violín a D. Juan Fco. Lazcorreta²⁵.
- Octubre de 1860: nombramiento como profesor de piano a D. Luis García Metón²⁶.

El 13 de agosto, la Dirección General de Educación ordenó a todos los ayuntamientos de la provincia que²⁷:

Facilitarán a este gobierno en el término de 8 días las noticias siguientes: - Escuelas de Música existentes en sus respectivos distritos.- Enseñanzas con que cuenta.- Número de profesores.- Estadísticas de alumnos en las respectivas clases o asignaturas.- Gastos.- Recursos.- y cómo se cubren estos, si con fondos Provinciales, del Municipio o por suscripciones particulares o bien las cuotas de los alumnos.

En el documento que el Ayuntamiento de Pamplona remite a la citada Dirección General, se detallan el número de profesores y alumnos de la escuela Municipal de música²⁸:

22. *Ibidem*, documento N.º 2 - 15.

23. AMP, Enseñanza pública. Escuela de Música. Leg. gen. 150, leg. part. 1, N.º 1 Documentación relativa al profesorado de la Escuela Municipal de Música, años 1858-1866, documento n.º 3 de 2 de octubre de 1859.

24. AMP, Enseñanza pública. Escuela de Música. Leg. gen. 150, leg. part. 1, N.º 1 Documentación relativa al profesorado de la Escuela Municipal de Música, años 1858-1866, documento n.º 4 de 23 de agosto de 1860.

25. *Ibidem*, documento n.º 6 de 19 de septiembre de 1860.

26. *Ibidem*, documento n.º 7 de 6 de octubre de 1860.

27. AMP, Enseñanza Pública, Música, Escuela de Música, Asuntos generales. Leg. gen. 154, leg. part. 1, Documentación relativa a la Escuela o Academia de Música Municipal de Pamplona. Documento N.º 51, 1857-1877.

28. *Ibidem*.

- Escuelas de Música: 1
- N.º de profesores: 6
- N.º de alumnos: 72
- N.º de alumnas: 48
- Observaciones: "La escuela de música está dividida en seis secciones a saber, solfeo, canto, piano, violín, flauta y trompa y cornetín."

Continuando con asuntos relativos al profesorado:

- Agosto de 1862: nombramiento a Joaquín Maya como profesor de piano²⁹.
- Noviembre 1863: D. Juan Bonet, "solicita se le conceda la plaza que deja vacante por fallecimiento D. Fco. Lazcorreta, si bien venía desempeñando hasta el momento la de ayudante en la clases de Violín". Se le concede³⁰.

Los profesores que ejercen en la escuela en el año 1864 son: Mariano García, Mauricio García, Joaquín Maya, Juan Bonet. Lucio García y Sebastián Cantera³¹.

En el año 1867 las clases y el profesorado están distribuidos de la siguiente manera³²:

- Clases de piano para niñas: D. Mauricio y Mariano García.
 - Clases de piano para niñas, D. Joaquín Maya y D. Lucio García.
 - Clase de violín para niños, D. Juan Bonet.
- Todas estas clases son por la mañana entre las 8 y las 12 y media.
- Clase de clarinete: Sebastián Cantera.
 - Clase de Piano: D. Lucio García y Joaquín Maya.
 - Clase de cornetín: Mauricio García.
 - Clase de solfeo, Mariano García
- Estas clases eran por la tarde, de 2 a 6 y media, y eran para chicos.

29. AMP, Enseñanza pública. Escuela de Música. Leg. gen. 150, leg. part. 1, N.º 1 Documentación relativa al profesorado de la Escuela Municipal de Música, años 1858-1866, documento n.º 13 de 21 de agosto de 1862.

30. *Ibidem*, documento n.º 14 de 28 de noviembre de 1863.

31. AMP, Enseñanza Pública, Música, Escuela de Música, Asuntos generales. Leg. gen. 154, leg. part. 1, Documentación relativa a la Escuela o Academia de Música Municipal de Pamplona. Documento N.º 51, 1857-1877.

32. AMP, Enseñanza Pública, Música, Escuela de Música, Asuntos generales. Leg. gen. 154, leg. part. 1, documento N.º 15. Nota de la hora que los maestros de música emplean en la escuela de la misma.

En 1868 D. Lucio García envía una solicitud al Ayuntamiento para que se cree la plaza de subdirector de la Escuela de Música, ofreciéndose él mismo a ocuparla³³. Este mismo año, Mariano García expone que se encuentra mal de salud y propone a su hijo como sustituto, acompañando a su petición una carta de apoyo de los profesores Sebastián Cantera, Joaquín Maya y Juan Bonet³⁴. El día siguiente a la muerte de su padre, el 6 de febrero de 1869, Mauricio García solicita ocupar la plaza de director de la escuela. Miguel Sarasate, por su parte, solicita que se le admita como profesor³⁵.

A modo de curiosidad, el libro de matrícula de la Escuela de Música del año 1876, casi veinte años después de su apertura nos ofrece una serie de datos interesantes³⁶. En este año existen dos escuelas de música: la Escuela Municipal de Música y la Escuela de Música de la Misericordia. Aunque estos establecimientos están regidos por comisiones diferentes, el hecho de constar tanto los profesores como los alumnos en un mismo libro de matrícula nos hace pensar que la escuela de la Misericordia dependía de alguna manera de la escuela municipal. Es notoria también la diferencia de sueldo entre los directores de una y otra escuela³⁷.

Profesores:

- Director: D. Mauricio García
- Maestro de Flauta y Clarinete: D. Sebastián Cantera
- Maestro de Piano y Armonía: D. Joaquín Maya
- Maestro de Violín: D. Fermín Ichaso
- Maestro de Piano: D. Miguel Sarasate
- Maestro de Solfeo: D. Francisco Larrañaga

Las categorías y sueldos anuales que aparecen son los siguientes:

- Director: D. Mauricio García, 1.500 Ptas.
- Ayudante: D. Sebastián Cantera, 750 Ptas.
- Ayudante: D. Joaquín Maya, 750 Ptas.
- Profesor de Armonía: El Mismo (D. Joaquín Maya), 500 Ptas.
- Profesor de Armonía: D. Miguel Sarasate, 750 Ptas.
- Director de la Escuela de la Misericordia: El Mismo, 750 Ptas.

33. AMP Enseñanza Pública. Música. Banda de Música. Leg. gen. 150, Leg. part. 1, N.º 3, años 1868-1871. Documentación relativa a la Banda de Música de la Sociedad Filarmónica “La Euterpe Navarra”.

34. *Ibidem*.

35. *Ibidem*.

36. AMP Enseñanza Pública, Música, Escuela de Música, Asuntos generales. Leg. gen 154, leg. part. 1. documento n.º 1.

37. Aspectos sobre la creación de la escuela de música de la Casa Misericordia, se recogen en Osle, C. *La educación de los niños y las niñas en la Casa Misericordia*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2000.

- Ayudante: Fermín Ichaso, 750 Ptas.
- Ayudante: Francisco Larrañaga

Cabe destacar, los dos sueldos que recibe Joaquín Maya y la consignación en este libro del sueldo de Director de la Escuela de la Misericordia. No está claro dónde imparten clase los profesores Ichaso y Larrañaga, pero tal y como se refleja en el documento original, parece que son profesores de la *Escuela de la Misericordia*.

En la relación de alumnos distribuidos por especialidades, se hace una división entre *alumnos* y *alumnos gratuitos*:

- Alumnos:
 - 28 alumnas de solfeo a 2,5 Ptas
 - 19 alumnas de piano a 5 Ptas.
 - 26 alumnos de solfeo a 2,5 Ptas.
 - 4 alumnos de armonía a 5 Ptas.
 - 25 alumnos de piano a 5 Ptas.
 - 8 alumnos de clarinete a 5 Ptas.
 - 4 alumnos de flauta a 5 Ptas.
 - 19 alumnos de violín a 5 Ptas.
- Alumnos gratuitos:
 - 11 alumnas de solfeo gratuitos a 2,5 Ptas.
 - 8 alumnas de piano g. a 5 Ptas.
 - 25 alumnos de solfeo
 - 1 alumnos de armonía
 - 1 alumno de piano
 - 7 alumnos de clarinete
 - 2 alumnos de flauta
 - 10 alumnos de violín.

Como se puede apreciar, los alumnos no están separados por cursos, pero sí por sexo. Si lo que se refleja en el documento es exacto, las niñas solo estudiarían solfeo y piano. En el resumen que se hace al final del documento citado anteriormente, se dice que hay: 27 niñas y 30 niños en 1.º de solfeo; 12 niñas y 21 niños en 2.º de solfeo; 5 niños en 1.º de armonía; 12 niñas y 8 niños en 1.º de piano; 7 niñas y 13 niños en 2.º; 3 niñas y 3 niños en 3.º; 3 niñas y 2 niños en 4.º; 1 niña en 5.º y una niña en 6.º. En el apartado *Instrumental* hay: 11 en primero; 8 en 2.º; 9 en 3.º y 3 en 4.º. Se supone que estos últimos son niños pues no se especifica. Están distribuidos en 8 clarinetes, 4 flautas y 19 violines.

Para finalizar este repaso a la evolución de los primeros años de la Escuela de Música, hemos realizado una comparativa de los alumnos y especialidades instrumentales que se imparten desde su inicio hasta el año 1876.

AÑO	N.º DE PROFESORES	N.º DE ALUMNOS	ESPECIALIDADES
1858	2	69 niños 36 niñas	Solfeo ³⁸
1861	6	72 niños 48 niñas	Solfeo Canto Piano Violín Flauta Trompa y Cornetín ³⁹
1867	6		Solfeo Piano Violín Clarinete Cornetín
1876	6	132 niños ⁴⁰ 66 niñas	Solfeo Armonía Flauta Clarinete Piano Violín

La Escuela de Música y la Banda

No es posible hablar de la Academia de Música de Pamplona en estos años sin hacer referencia a las *músicas*, como se llamaba a la bandas de música. Precisamente, uno de los motivos que llevó al Ayuntamiento a impulsar la creación de la Escuela fue el de contar con una banda de carácter municipal que lo acompañase en las celebraciones oficiales. Desde sus estatutos (artículos 23, 26, 27 y 30, expuestos anteriormente), donde a los niños gratuitos se les obliga a permanecer una serie de años una vez acabados sus estudios, se expone claramente este propósito. Esta función de las escuelas de música se refleja de manera todavía más clara en los reglamentos de la Escuela de la Casa Misericordia⁴¹ que, aunque se pone en funcio-

38. En estos primeros momentos no se especifica las asignaturas que imparten los profesores. Si nos atenemos a los reglamentos de la escuela, el primer curso se impartirá solo solfeo hasta que los alumnos adquieran los suficientes conocimientos como para comenzar a estudiar un instrumento. Ignoramos si este curso se comenzaron a impartir asignaturas de instrumento, pero es posible que se hiciera. En cuanto a las especialidades instrumentales que se pudieron impartir, las referencias de Mauricio García lo relacionan fundamentalmente con el piano, pero de su padre se le conocen habilidades al menos en piano, violín, fígle y cornetín.

39. Estos dos instrumentos constan como una sola asignatura en el libro de matrícula citado.

40. Suponemos que entre la Escuela Municipal y la Escuela de la Misericordia.

41. Oslé, C. *op. cit.* pp. 326 y 327.

namiento en el año 1872, no elabora sus estatutos hasta el año 1881⁴². Si bien en la Escuela Municipal no se hace mención expresa de un número de plazas limitado a determinados instrumentos, esto sí se hace en la Escuela de la Misericordia, con la clara intención de poder contar con unas agrupaciones instrumentales compensadas en su instrumentación.

Antes de la creación de la Escuela de Música, el ayuntamiento contaba con una banda integrada en lo que se llamaba la Milicia Nacional, una *fuerza civil militarizada dependiente del Ayuntamiento*⁴³. En el momento en que se notifica a Mariano García su nombramiento como director de la Escuela, se le *encarga la inspección de los instrumentos existentes*⁴⁴. Estos instrumentos estaban en los almacenes municipales y serán usados para la banda de la escuela. Las solicitudes de instrumentos en préstamo son continuas a partir de este año, por alumnos de la escuela que dicen no tener disponibilidad económica para adquirir el suyo propio. No tenemos constancia de los instrumentos que disponía el Ayuntamiento en el año 1858, pero sí consta un inventario de los que posee en 1866:

Nota de los instrumentos de música que existen en los Almacenes de la Casa Municipal, en poder de varios alumnos y en la escuela de música⁴⁵.

- 7 Cornetines, cinco viejos y dos en buen estado
- 2 Trombas viejas
- 4 Fiscornos dos viejos y dos en buen uso
- 6 Trombones, tres viejos y tres en buen estado
- 3 Trompas viejas
- 7 Bombardinos, cuatro viejos y tres en buen uso
- 2 Bastubas
- 10 Clarinetes
- 6 pares de platillos, dos en buen uso y cuatro viejos
- 2 Cajas vivas
- 1 Redoblante
- 1 Bombo con su maza, correa y atril
- 2 Cajas con barriletes y voquillas (sic) de clarinete
- 1 Flautin
- 3 Bombardones viejos
- 2 Pianos
- 2 Fagott

Recordemos que la banda de música de la citada Milicia Nacional participaba habitualmente en diferentes actos festivos e institucionales y muy posiblemente la primera escuela de música no religiosa y de carácter municipal

42. *Ibidem*, pp. 324 – 326.

43. Campo Del, L. Pamplona durante la regencia de Espartero. Op. cit., p. 51.

44. AMP Enseñanza Pública. Música. Escuela de Música. Leg. gen 154. Leg. part. 1, - Doc. 2, Expediente de una enseñanza pública de música que ha de establecerse en esta ciudad a costa de los fondos municipales. Doc. 6 de 22 de julio de 1868.

45. AMP Enseñanza Pública. Música. Escuela de Música. Asuntos generales. Leg. gen 154. Leg. part. 1, documento n.º 12, año 1866.

en Pamplona se diera precisamente en esta institución militar. El profesor Lazcorreta, que lo será de la escuela de Música, es director de la *Música Nacional* en 1839⁴⁶ y, como él mismo declara, gracias a sus esfuerzos muchos alumnos viven de su actividad musical. La importancia que para el Ayuntamiento tenía la banda de música se ve reflejada en la gran cantidad de documentos, citas a músicos, préstamos de instrumentos, trajes, etc.

Ciertamente, a los músicos no se les avisaba con demasiado tiempo, debiendo estar disponibles en todo momento para acudir a las demandas de la corporación. A continuación se transcriben algunas de estas citas⁴⁷:

“A las 7 y media de la tarde del 14 del corriente, se presentarán en San Francisco (Escuela de Párvulos) con instrumento. 14 de mayo de 1860”

“Por orden del músico Mayor Sr. Cantera, se presentarán a las 3 1/2 de esta tarde en la plaza de toros los músicos que se expresan. Hoy, 4 de Mayo”

“Lista de los músicos que han tocando en la función que ha habido por la toma de Tetuán”, fechada en 4 de Mayo.

“De 6 1/2 a 7 se presentarán en el Teatro por orden de D. Mariano”

En el año 1861, la banda de música viaja fuera de Pamplona, según la *Nota del importe del gasto que hicieron los músicos en el viaje a Tudela, el día 18 de septiembre de 1861*. Los músicos integrantes de la banda este año son los siguientes⁴⁸:

Sebastián Cantera (Músico Mayor), Mauricio García, Lucio García, Agustín Iturralde, Federico Cortí, Antonio Arteta, José Cía, Antonio Egui, Lázaro Alday, Lorenzo Piudo, Francisco Fernández, Manuel Tornero, Lorenzo Vera, Salustiano Garategui, Julián Jimenez, Saturnino Rota, Felipe Delgado, Gabriel Casajus, Fermín Zamora, José Serrano, Venancio Burguete, Pedro Díaz, Francisco Goñi, Filomeno Fernández, Restituto Viscar, Ricardo García, Javier Chavague, José María Boloqui, Ciriaco Ansivillaga, Victorino Goñi, Zacarías Celay, Angel Auroba, Esteban Simón, Babil Hernández, Manuel Urriza, Tomás Zabala, Segundo Moreno, Jacinto Goyena, Ebaristo Saldías, Luis Pérez, Manuel Guerra.

El 28 de Agosto de 1861, varios músicos de la banda solicitan poder estudiar otros instrumentos sin que se vea incrementado el pago. Bajo consulta del director de la Academia, la comisión accede a esto. Los firmantes son: Evaristo Lozano, Agustín Iturralde, Victorino Goñi, J. María Boloqui, Felipe Delgado, Mauricio Burguete, Nicomedes Bibat, Federico Corti, y otros 7 más⁴⁹.

46. AMP, Enseñanza Pública, Escuela de Música, Leg. gen. 150, Leg. part. 1, N.º 1, Documentación relativa al profesorado de la Escuela Municipal de Música., años 1858-1866, documento n.º 6, 19 de septiembre de 1860.

47. AMP, Enseñanza Pública. Música. Banda de Música. Documentación relativa a la Banda Municipal de Pamplona. Leg. gen 150, leg. part. 1, n.º 2, años 1860-1868. Documento n.º 1, 1860.

48. AMP, Enseñanza Pública. Música. Banda de Música. Documentación relativa a la Banda Municipal de Pamplona. Leg. gen 150, leg. part. 1, n.º 2, años 1860-1868. Documento n.º 12a, 1861.

49. *Ibidem*.

Por estas fechas, el director de la banda, Sr. Cantera, escribe a la comisión de música del Ayuntamiento, solicitando la asignación de dos o tres profesores como personal estable de la banda⁵⁰:

Que a fin de plantear una base fija o cuadro principal de ejecutantes, con cuyo auxilio y constante existencia en la banda, nada importaría que el resto de los individuos de ella se hallen mas o menos perfeccionados, ni que se sucedan las continuas alteraciones que por el ingreso y salida de alumnos instrumentistas se suceden, cree incipientemente que además de los profesores Cantera, García D. Mauricio y García D. Lucio que ya figuran como estables, se procure concertar la contrata de dos o tres más...

Se propone al Sr. Bonet "...que tiene la doble cualidad de poseer instrumento de cuerda y de viento" formar parte de la banda en concepto de "Bajo fundamental" además de ayudar al Sr. Lazcorreta en la Academia de música.

Ignoramos a qué fin llegó esta solicitud, pero la preocupación que transmite el director deja de manifiesto la inestabilidad de la banda, y la necesidad de tener un grupo fijo de músicos en la agrupación, independientemente de los que provengan de la Escuela. A este respecto, es muy interesante la carta que el director escribe a la comisión de música del Ayuntamiento, con motivo de la disolución de la banda el 30 de julio de 1863. Esta carta es una crónica que resume perfectamente la evolución de la banda y las dificultades con las que se encuentran sus responsables por obtener resultados de cierta calidad⁵¹:

SS. de la comisión del M.I. Ayuntamiento de esta Ciudad en el ramo de música:

A consecuencia de la orden verbal que me ha dado el Sr. Presidente de dicha comisión, para que manifieste los motivos que a mi juicio han contribuido a la decadencia de la banda de música que se halla a mi cargo, debo manifestar con la mayor imparcialidad que: con fecha 2 de octubre de 1859, fui nombrado ayudante de la academia de música, y posteriormente habiendo convocado la comisión a una reunión al Director de la Academia y demás profesores, con el objeto de crear una música municipal con los alumnos de la escuela se acogió por todos esa idea con el mayor gusto, y de común acuerdo fui nombrado músico mayor de la que iba a crearse bajo las inmediatas órdenes del Director D. Mariano García. Habiéndose dado principio a las tareas con bastantes alumnos que asistían con alguna puntualidad a las academias casi diarias que se tenían, después de algún tiempo de estudio y trabajo se consiguió saliese al publico la música de un modo regular, pues que si se hubiese continuado así en lo sucesivo en la misma forma por parte de los alumnos y con los mismos elementos, hubiese llegado al nivel de cualquier otra música de las de esta guarnición; pero desgraciadamente quedaron defraudadas las esperanzas, porque al año siguiente, manifestaron ocho de los alumnos su disgusto en alternar con los niños que

50. *Ibidem*.

51. AMP, Enseñanza Pública. Música. Banda de Música. Documentación relativa a la Banda Municipal de Pamplona. Leg. gen 150, leg. part. 1, n.º 2, años 1860-1868. Documento n.º 12b, 1863.

ingresaban de nuevo en la música, y sin más motivo que este se salieron de ella y principió el retroceso que es consiguiente con la falta de ocho instrumentos de los principales: posteriormente y en el intermedio de un curso, se salieron hasta veinte y cinco alumnos más, y en el día ya no existen de los primeros sino cuatro o seis que nada significan para el objeto principal que al principio se propuso la comisión.

Para formarse una idea de la falta de progreso en la banda de música, debe tenerse presente que la gran mayoría de los alumnos desde hace bastante tiempo, son casi niños, que aunque pueden manejar un instrumento pequeño, no así los de mayor bulto, como son los bajos y otros que por su volumen, es imposible puedan encargarse de ellos, y sabido es, que una música sin los bajos precisos no puede llegar a la perfección ni oírse de un modo agradable, y para suplir esa falta, ya se practicaron diligencias a fin de encontrar algunos individuos en esta ciudad dándoles alguna gratificación pero no se hallaron.

Otro de los grandes inconvenientes que continuamente se ofrecen, son la alta y baja de los alumnos, que como ya arriba se ha indicado, por su edad y circunstancias en los más crecidos, salen de la música unos empleados para fuera de la ciudad en sus respectivas artes y oficios, otros que contraen matrimonio también para fuera de la población: otros que considerándose con alguna instrucción se marchan a los Regimientos con objeto de buscarse su subsistencia: otros que dejan la música voluntariamente y últimamente otros que sin dejar el instrumento, abandonan su asistencia a la Academia, con motivo o sin él, y el que suscribe no se ha considerado con facultades para poner remedio a ese mal, porque faltando la afición aplicación en los alumnos, no hay términos hábiles para obligarles de otro modo, como sucede en las bandas militares, cuya base es la obediencia y aprovechamiento de cada uno.

Estas son las principales causas que se ofrece hacer presente a la consideración de la comisión, para que en su vista haga el uso que tenga por conveniente, relativamente a la banda de música que está a mi cargo.

A continuación aparece una relación de los uniformes e instrumentos devueltos.

A partir de esta fecha, desconocemos si la Escuela de Música dispondría de una banda propia, y si ésta participó en actos oficiales con el Ayuntamiento. Lo que sí sabemos es que la actividad musical siguió presente en la ciudad, por los numerosos documentos que hacen referencia a la solicitud de instrumentos al consistorio, por parte de diferentes personas y asociaciones.

En el año 1868, se crea la *Banda de la Sociedad Filarmónica La Euterpe Navarra*⁵². Se refleja en este momento un cambio importante en lo que hemos visto hasta el momento. Se pretende que el Ayuntamiento abandone la idea de una banda de música formada por personas sin pretensiones eco-

52. AMP, Enseñanza Pública. Música. Banda de Música. Documentación relativa a la Banda de Música de la Sociedad Filarmónica La Euterpe Navarra. Leg. gen 150, leg. part. 1, n.º 3, años 1868 -1871. Documento n.º 8.

nómicas (alumnos de la escuela), para que asuma la necesidad de pagar por este servicio. De los requisitos que el Ayuntamiento debe asumir, se deriva que el mantenimiento económico de la banda debe ser a cargo del Ayuntamiento, pero la banda puede funcionar de manera independiente siempre que no interfiera en sus obligaciones con el mismo. En la lista de los componentes de la banda aparecen profesores de la Escuela de Música, con una formación importante, que estarían interesados en contar con otra fuente de ingresos.

Imaginamos que la Escuela de Música siempre tuvo una banda de música que, por razones de la edad y movilidad de sus componentes, no lograba alcanzar un mínimo de calidad que satisficiera los deseos del Ayuntamiento, por lo que durante estos años fueron varios los intentos de contar con una banda estable en Pamplona, sufragada con fondos municipales.

LA ESCUELA DE MÚSICA DE TAFALLA

La evolución de la educación musical en Tafalla ha estado casi hasta nuestros días mediatizada por el status especial que regía las relaciones entre las Parroquias y el Ayuntamiento de la ciudad. Existía un convenio entre el Cabildo y la Corporación, por el cual diferentes gastos de las parroquias, entre los que se encontraban el Maestro de Capilla y los organistas, eran sufragados por la ciudad. El primer documento que encontramos al respecto, que parece ser el primer libro de actas de este patronato data del año 1572⁵³. Por parte del cabildo, el representante es el chantre y por parte del pueblo, el Alcalde y los regidores. Se dice que por la parte eclesiástica:

ha de tener para el dicho nombramiento una persona que sea el chantre, patrono que es de las dichas iglesias parroquiales” y que “por la otra parte secular y del pueblo, hayan de hablarse el alcalde y jurados de la dicha villa todos a la mayor parte a una con el dicho chantre⁵⁴.

Hasta el año 1883, en que el Ayuntamiento deja de aportar dinero⁵⁵, las referencias de pagos y contrataciones a organistas y maestros de capilla, por parte del Consistorio son continuas. Como ejemplo, en una reunión del patronato el 24 de Junio de 1774 para aprobar los gastos⁵⁶ se dice:

En la ciudad de Tafalla y sala del Ayuntamiento de ella a veinte y quatro (sic) de diciembre de 1774 se juntaron como lo tienen de uso y costumbre los

53. AMT, Libro de Actas del Patronato. Sección 8, fondos especiales, libro 577, años 1572-1641.

54. AMT, Concordia entre el Cabildo y el Ayuntamiento de Tafalla. Caja 1.354, años 1522-1736. Doc. N.º 20, 1583.

55. Flamarique, PM. *Músicos y música en Tafalla*. Tafallako Kultur Taldea. Tafalla, 1995, pág. 92.

56. AMT, Cuentas Parroquiales. Libro 574, 1774-1808.

Srs. D. Juan Manuel Mendoza, Presbítero beneficiado de las parroquias unidas de esta ciudad, Chantre de ellas, alcalde y regidores de esta ciudad, y en estos nombres patronos y únicos distribuidores de las rentas de estas iglesias...

y se detallan los gastos del personal de la capilla:

- Organista de Santa María: Nicolás Domínguez, 715 reales
- Organista de San Pedro: Domingo García, 220 r.
- Cinco infantes con diferentes pagos, entre 27 y 42 r.
- Bajonista, Pedro Josef Iracheta, 660 r.

La dotación de la Capilla, durante toda la mitad del siglo XVIII se compone de un Maestro de Capilla/Organista de Santa María, otro organista para la Parroquia de San Pedro con obligación de ayudar al de Santa María, un Bajonista que servía a ambas parroquias y un cuerpo de infantes de coro que oscilan entre los 4 y 5.

La obligación del Maestro de capilla de enseñanza a los infantes se mantiene hasta el 1842, año en el que cambian las obligaciones del mismo. Hasta estas fechas, se especifica esta función en los libros de cuentas. A continuación ofrecemos los datos de las remuneraciones del maestro de Capilla, del Maestro de niños tal y como vienen consignado en los presupuestos del Ayuntamiento del año 1840⁵⁷:

- Por el salario del Maestro de Primera educación: 4.140 r.v.
- Por el salario del preceptor de gramática: 2.000 r.v.
- Por el salario del Maestro de Capilla por tal y la enseñanza de los infantes del pueblo: 1.040 r.v.

A partir del año 1842, siendo organista José Preciado, el maestro de Capilla tendrá la obligación de enseñar a los aficionados de Tafalla (y no solo a los infantes), a causa de la proposición que el propio Preciado hace al Ayuntamiento para crear una Escuela de Música en la ciudad. En los párrafos siguientes, ofrecemos el relato de la creación de la Escuela, desde el plan que presenta Preciado el 7 de julio de 1842, hasta el anuncio de la apertura de la escuela en noviembre de ese mismo año⁵⁸: “Espediente (sic) instruido referente al establecimiento de una Escuela de Música bajo la dirección del Maestro Organista D. José Preciado”:

D. José Preciado, maestro de música y vecino de esta ciudad a V.S. espone: Que la falta de la renta con que contaba en esta iglesia, al dejar su destino anterior de Maestro de Capilla y Organista de la Catedral de Barbastro le obliga a buscarse algún arbitrio aunque sea a fuerza de trabajo para atender a su manutención y la de su familia tratando de ser útil al mismo tiempo al pueblo de quien

57. AMT. Libro 44 de Actas. Pág. 35, 6 de Marzo de 1840.

58. AMT. Asuntos eclesiásticos, Caja 1.861. Años 1842, 1929, Documento N.º 3, 7 de Julio de 1842.

tantos años ha recibido su subsistencia; el esponente no encuentra otro que sea análogo a su profesión que plantificar una escuela o enseñanza de música general para esta ciudad, que agregada al órgano que en el día desempeña pueda surtir de músicos o aficionados para las funciones que se quieran hacer en las parroquias; estando persuadido el esponente de que Vd. no dejará de conocer los beneficios que para el pueblo y la juventud deben resultar de ella en un tiempo en que tanto se desarrollan las artes. Tampoco ignora Vd. que muchos por falta de medios se abstienen de emprender carreras a las que quizá sus talentos los llaman y que en esta ciudad ha visto el esponente por experiencia lo que acaba de decir y a lo que se dirige esta exposición.

V.I. tiene una fundación que paga 50 ducados navarros al maestro de Capilla por la enseñanza a un cierto número de niños. Añada V.I. una cantidad más a esa y se puede formar una escuela general para todos los niños que quieran dedicarse a este arte y resultará que los discípulos o no contribuyen en nada, o con una cantidad insignificante y la escuela será numerosa, saliendo de ella al servicio de la Iglesia los que el maestro contempla más a propósito.

Al conocer los filantrópicos deseos que animan a V.I. no duda el esponente accederá gustoso a dotar con una renta regular tan plausible instituto de Organista y Maestro de Música del Pueblo cuyo plan presenta para que V.I. pueda enterarse más por estenso; por lo tanto a V.I. Suplica:

De favorable acogida a esta exposición dotando con algunos fondos este instituto y proporcionándole un local a propósito para esta escuela. Favor que espera de la bondad de V.I. q. D.G.M.A., Tafalla 7 de Julio de 1842.

Se observa claramente cómo Preciado, pretende incrementar sus rentas, y al mismo tiempo, el nivel de la capilla de música. Esta fórmula, bastante lógica por otra parte, no hubiera sido posible sin el convenio que, como dice el autor del expediente, mantiene el Ayuntamiento con el Cabildo. A continuación, se expone el plan que Preciado presenta al Ayuntamiento⁵⁹: *“Plan útil y económico para la Ciudad de Tafalla y su parroquia de Santa María, en el concepto de dotar un organista por el Ayuntamiento para dicha parroquia”*

Supuesto este principio se pretende establecer una escuela general de música para los hijos del pueblo bajo la dirección de dicho organista cuyas enseñanzas serán las siguientes:

- Solfeo, Canto y Vocalización.
- Violín, Flauta, Clarinete, Fagot y Trompa.
- Piano, Armonía y Composición.

De esta escuela deberán salir los niños que serán útiles para cantar en la parroquia como lo hacen en el día los infantes. Deberán también salir con sus instrumentos igualmente a las funciones los alumnos que estén en disposición de ser útiles y que el maestro disponga obligándose estos a desempeñar esta obligación mientras estén bajo la dirección del maestro que será desde los 8 años cumplidos hasta los quince.

59. *Ibidem*.

El local para esta escuela deberá componerse de dos o tres separaciones para que no se interrumpan las lecciones con el estudio para lo cual sería muy a propósito la escuela que tenían las niñas en Santa Catalina.

El maestro deberá tener uno o dos copiantes según la concurrencia de alumnos con la obligación de estar presentes a la hora de estudio en el local de la Escuela procurando estos que los discípulos al hacer su estudio no se vicien en él, además copiar las lecciones y toda la música que tenga conexión con la Escuela.

Los cuadernos, instrumentos y todo lo que necesitasen los discípulos se lo agenciarán por su cuenta a no ser que Ayto. quiera hacerles esta gracia.

Pago con que deberán contribuir al maestro cada mes los discípulos:

No pasando la dotación del maestro con el agregado del órgano de 150 duros,

- Los de solfeo y canto 6 r.v.
- Los de clarinete, flauta, fagot y trompa 8 r.v.
- Los de violín 10 r.v.
- Los de piano 15 r.v.
- Los de armonía 20 r.v.
- Los de composición 20 r.v.

Los instrumentos se podrán rebajar si la dotación del maestro es mayor que la que se fija.

Horas de Escuela:

Por la mañana, de once a doce estudio en su local. Por la tarde se tomarán las lecciones y se aplicará a cada clase de seis a ocho en el berano (sic) y de cinco a siete en el invierno.

Los días de bacaciones (sic) seguirán la misma regla que las escuelas de primeras letras.

Una vez examinado el plan de Preciado, el Ayuntamiento decide modificar el convenio existente entre él mismo y las Parroquias, adaptando las obligaciones del maestro de Capilla a la nueva situación que se le presenta⁶⁰: *“Arreglo que hace el Ayuntamiento Constitucional con respecto al Maestro de Capilla de estas Iglesias”*

1.^a - Primeramente se le asigna a José Preciado, Maestro de Capilla, seis r.v. diarios con el agregado del producto de la enseñanza arreglado este a el Plan presentado por él mismo en siete de julio de este año, y además seguirá el asignado que por tal maestro de capilla tiene de cincuenta ducados anuales percibiéndolos por tercios, estendiendo (sic) esta clase de enseñanzas a las niñas, vajo (sic) el mismo estipendio que los niños, quedando a su ámbito la distribución de las oras de la enseñanza, cuidando de que no sean las en que se hallen abiertas las otras escuelas de la Ciudad.

60. *Ibidem.*

2.^a - Que será por su cuenta proporcionar los copiantes y satisfacerles la gratificación de su trabajo.

Entre el 2.^o y el 3.^o - Que ha de dar gratuitamente a seis pobres que elegirá el Ayuntamiento, la Música que eligieran.

3.^a - Que de la asignación señalada a la primera cláusula atienda al gasto del alumbrado que le ocasione la enseñanza.

4.^a - Que será obligación del mismo Preciado acudir a tañer el órgano todos los días de costumbre y alguna otra función que pueda ofrecerle al Ayuntamiento por algún caso extraordinario (sic).

5.^a - Que los discípulos que tiene en el día que excedan de los 15 años seguirán dos años más si gustan, bajo el mismo estipendio que exige el Plan, y transcurridos si quisieran seguir adelante se arreglarán convencionalmente.

6.^a - Que en virtud de quedar suprimida casi en su totalidad la Capilla de Infantes, contralto y bajonista, en fin de este año, será obligación de Preciado acudir con los alumnos que reciben gratuitamente la instrucción, a desempeñar todo lo perteneciente a ella en los días que espresa (sic) la condición 4.^a y de los que retribuyen en casos extraordinarios (sic).

7.^a - Joaquín García, 700 r.v. por el órgano de San Pedro, sin perjuicio de asistír al de Santa María siempre que sea necesario.

8.^a a 14.^a - Sacristanes de Sta. M.^a y San Pedro, manchadores, campaneros, relojero y enterrador.

15.^a - Seguirá hasta fin de año actual José Berruezo, bajonista cuya renta anual es de 365 r.v.

16.^a Continuarán hasta fin del año actual Diego del Pino, contralto, con la renta de 272 r.v.

Una vez modificado el convenio, el consistorio da una serie de indicaciones a Preciado sobre el funcionamiento de la futura escuela. Este documento es del 2 de noviembre de 1842, inmediatamente anterior al que se redactará para el establecimiento definitivo de la escuela⁶¹:

Reglamento formulado que servirá de vase (sic) para el maestro de la Escuela de Música José Preciado y los Discípulos que deseen adquirir las enseñanzas de la precitada institución que a continuación se espresan.

Que deberán sufragar los alumnos el importe de los cuadernos, instrumentos y todo cuanto necesitaren los discípulos para la enseñanza y se lo procurarán por su cuenta.

Queda al arbitrio del susodicho Preciado designar las horas en que deberán concurrir los alumnos a la precitada escuela cuidando de que no sean las mismas en que se encuentran abiertas las otras de la ciudad

61. *Ibidem.*

Precios de la Matrícula: (los mismos que los propuestos por Preciado)

Obligaciones de los discípulos:

Que será obligación especial de los alumnos que así quieran la instrucción gratuita y aún con los que retribuyan en casos extraordinarios concurrir con Preciado a cuantas funciones tenía de costumbre hacerlo toda la capilla, en virtud de quedar suprimidas las plazas de contralto, bajonista e infantes y otras que puedan ofrecerle al ayuntamiento, extraordinarias según queda sentado en las vases (sic) establecidas en el convenio verificado con el referido D. José Preciado.

Tafalla, 2 de noviembre de 1842.

Queda claro cómo las intenciones del Ayuntamiento son las de suprimir la Capilla. No obstante, la dotación de la misma seguirá hasta finales del siglo XIX.

Si los documentos anteriores se conservan entre los asuntos eclesiásticos, en los libros de actas de los plenos del Ayuntamiento se aprueba este convenio y se da marcha a la Escuela. Aunque las modificaciones al documento anterior son mínimas, reflejamos el documento completo⁶²:

En la ciudad de Tafalla y casa de Ayuntamiento a trece de noviembre de 1842, reunidos los Srs. que por sus firmas constan... que deseando establecer una escuela de música en la misma bajo la dirección del maestro organista D. José Preciado, presentó con fecha de siete de julio último, el plan de enseñanzas que a la letra dice así:

Plan útil y económico para la ciudad de Tafalla y su Parroquia de Santa María en el concepto de dotar un organista por el Ayuntamiento para dicha parroquia. Supuesto este principio se pretende establecer una escuela general de música para los hijos del pueblo bajo la dirección de dicho organista cuyas enseñanzas serán las siguientes: solfeo, canto y vocalización, violín, flauta, clarinete, fagot, trompa, piano, armonía y composición. De esta escuela deberán salir los niños que serán útiles para cantar en la parroquia como lo hacen en el día los infantes. Deberán salir con sus instrumentos igualmente a las funciones los alumnos que estén en disposición de ser útiles y que el maestro disponga obligándose estos a desempeñar esta obligación mientras estén bajo la dirección del maestro que será desde los 8 años cumplidos hasta los quince. El local para esta escuela deberá componerse de dos o tres separaciones para que no se interrumpan las lecciones con el estudio para lo cual sería muy a propósito la escuela que tenían las niñas en Santa Catalina. El maestro deberá tener uno o dos copiantes según la concurrencia de alumnos con la obligación de estar presentes a la hora de estudio en el local de la Escuela procurando éstos que los discípulos al hacer su estudio no se vicien en él, además copiar las lecciones y toda la música que tenga conexión con la Escuela. Los cuadernos, instrumentos y todo lo que necesitasen los discípulos se lo agenciarán por su cuenta a no ser que Ayto. quiera hacerles esta gracia.

62. AMT, Auto por el cual se establece una Escuela de Música bajo la dirección de José Preciado. Libro de Actas 44, pág. 86. 13 de noviembre de 1842.

Pago con que deberán contribuir al maestro cada mes los discípulos: No pasando la dotación del maestro con el agregado del órgano de 150 duros, los de solfeo y canto seis r.v.; Los de clarinete, flauta, fagot y trompa ocho r.v.; los de violín diez r.v.; Los de piano 15 r.v.; los de armonía veinte r.v.; Los de composición veinte r.v. Los instrumentos se podrán rebajar si la dotación del maestro es mayor que la que se fija.

Horas de Escuela: Por la mañana, de once a doce estudio ensu local. Por la tarde se tomarán las lecciones y se aplicará a cada clase de seis a ocho en el verano y de cinco a siete en el invierno. Los días de bacaciones (sic) seguirán la misma regla que las escuelas de primeras letras.

En consecuencia se tomó en consideración por el Ayuntamiento y después de un detenido examen, se conformó con el referido Preciado en las vases (sic) que deven (sic) regir, las cuales son del tenor siguiente:

1.^a - Que se le asignen a D. José Preciado, Maestro de Capilla, seis reales de vellón con el agregado del producto de la enseñanza, arreglado este a el Plan presentado por el mismo en siete de julio del presente año que ba (sic) por principio de este auto, y además seguirá el asignado que por tal maestro de capilla tiene de cincuenta ducados anuales percibiéndolos por tercios del ramo de propios, extendiendo esta clase de enseñanzas a las niñas, vajo (sic) el mismo estipendio que los niños, quedando a su ámbito la distribución de las oras de la enseñanza, quedando de que no sean las en que se hallen abiertas las otras escuelas de la Ciudad.

2.^a - Que ha de dar gratuitamente a tres pobres que designará el ayuntamiento, la instrucción que eligiesen, arreglada a otro plan.

3.^a - Que será por su cuenta proporcionar los copiantes y satisfacerles la gratificación de sus ocupaciones.

4.^a - Que de la asignación señalada en la primera cláusula, atienda al gasto del alumbrado que le ocasione la enseñanza.

5.^a - Que será obligación del mismo Preciado acudir a tañer el órgano todos los días de costumbre y alguna otra función que pueda ofrecerle al Ayuntamiento por algún caso extraordinario.

6.^a - Que los discípulos que tiene en el día que excedan de los 15 años seguirán dos años más si les acomodasen bajo el mismo estipendio que exige el Plan, y transcurridos se arreglarán convencionalmente con Preciado, en el caso de seguir por más tiempo.

7.^a - Que en virtud de quedar suprimida casi en su totalidad la Capilla de Infantes, contralto y bajonista, en fin de este año, será obligación de Preciado acudir con los alumnos que reciben gratuitamente la instrucción, a desempeñar todo lo perteneciente a ella en los días que espresa la condición 5.^a y de los que retribuyen en casos extraordinarios.

En virtud de lo acordado queda abierta, desde el tres del actual la referida escuela, entendiéndose que ambos asignados corren desde primero de enero del presente año, pues que al tomar el gobierno en otra época los bienes pertenecientes al Cabildo de estas iglesias, se conformó con Preciado estaría a lo

que se dispusiese en lo sucesivo (sic) con respecto al culto de la misma; y que al efecto se le provea al mismo de un reglamento que comprenda las obligaciones que tiene contraídas en este auto y las que se les imponen a los discípulos que deseen adquirir estas enseñanzas para su gobierno e inteligencia y que a este fin se anuncie al público por bando en la forma ordinaria.

A partir de este momento, no podemos asegurar durante cuanto tiempo se mantuvo esta escuela, pues su continuidad no consta en los archivos. De lo que sí queda constancia es que, a partir de este momento, en las bases de la oposiciones para organista se especifica claramente que una de las funciones del mismo será la de enseñar a los aficionados de la ciudad⁶³:

El M. I. Patronato de las iglesias parroquiales de la Ciudad de Tafalla, hace saber que hallándose vacante el magisterio de Capilla y Organista de la Iglesia de Santa María de la misma, a resuelto proveerlo a oposición designado el día 14 de marzo próximo para dar principio a los ejercicios a cuyo efecto los profesores que deseen aspirar a la obtención de esta plaza dirigirán sus solicitudes a este patronato antes del espresado día. La renta asignada es la de 4000 reales anuales además de los muchos emolumentos que son inherentes a la referida plaza por las funciones religiosas que se celebran por cuenta de particulares y lecciones de música que reciben los aficionados a esta profesión. Las condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría de esta corporación para el que guste enterarse de ellas. Tafalla, veinticuatro de enero de 1859.

En el año 1862, Felipe Gorriti, Maestro de Capilla de Santa María de Tafalla (y por tanto, profesor de música de la academia), crea la que se supone primera banda de música de la ciudad⁶⁴:

Felipe Gorriti, maestro de Capilla de esta ciudad respetuosamente a V.I. dice, que careciendo esta Población de una orquesta tan necesaria para amenizar las funciones públicas, le ocurrió el pensamiento de establecerla escitando (sic) al efecto a algunos padres a la compra de instrumentos para sus hijos. Esa imitación (sic) ha surtido el buen resultado que apetecía puesto que ya hoy puede aseberarse (sic) hallarse entera formada, sin que falte otra cosa para su perfección, que la asidua enseñanza de los niños y demás personas que la constituyen y a la que el que expone consagra toda su atención por medio de dos academias semanales. Para el complemento de la orquesta ha sido precisa la compra de bombo y platillos, cuyos instrumentos deben ser propiedad de la misma y no de ningún particular, y a falta de fondos el que expone se vio obligado a anticipar su importe. También es necesario proporcionar algún otro que por su excesivo (sic) coste pertenece su adquisición en igual forma; y como además ocurren otros gastos indispensables, especialmente si hade tener lugar dicha academia, se ve estrechado por la necesidad más imperiosa a solicitar a V.I. se digne dispensar a la orquesta su protección ayudando a su completa formación y entretenimiento, a fin de que pueda subsistir y fomentarse. Sin embargo, con el fin de no distraer la menor cantidad de los fondos que V.I. dignamente administra, ha pensado que la citada protección se limite por ahora a que V.I. le dispense el favor de facultar a la orquesta para que en el salón de la Casa Consistorial

63. AMT, Asuntos eclesiásticos, Caja 1.861, documento n.º 13, 7 de enero de 1859.

64. AMT, Festejos y Ferias, Caja 547, doc. N.º 2, 14 de febrero de 1862.

de un baile a su beneficio la noche del domingo para atender a los indicados gastos, con lo cual dará una prueba de que ha recibido satisfactoriamente la *¿instalación?* de la indicada orquesta. Si con alguna otra protección trata V.I. de animarse además, en obsequio de la misma, puede estar seguro de que mientras el que suscribe se halle al frente de ella, y cuente como hoy con la espontaneidad y asentimiento de los individuos que la componen se prestará con mucho gusto a concurrir con ella a todas las funciones públicas que Vds. consideren combeniente (sic).

Fecha en Tafalla, a 14 de febrero de 1862.

Se observa claramente cómo Gorriti, además de dirigir la *Orquesta*, imparte clases a los niños para que puedan formar parte de la misma. Este sistema de enseñanza ha permanecido en Tafalla hasta hace escasamente 10 años. Hasta el año 1973, en que comienzan las actividades del Conservatorio de Música de Tafalla, la *academia* era impartida por el director de la banda, que enseñaba a los educandos. Incluso durante varios años después de la creación del Conservatorio, las especialidades de viento se siguieron impartiendo de esa manera.

Desde este momento hasta la creación de la banda actual en el año 1885, que ha mantenido ininterrumpida su actividad desde hace ya 118 años, se suceden diferentes episodios en los que se crean y desaparecen diferentes agrupaciones musicales. En 1867, Gorriti abandona Tafalla y parece ser que la orquesta desaparece. La siguiente referencia a una agrupación musical la encontramos en el año 1870, en lo que se denominó la *Charanga de los Voluntarios de la Libertad*. Parece que esta agrupación es de carácter militar, pero sus componente se declaran vecinos de Tafalla y al servicio de las disposiciones del Consistorio. Vemos aquí una similitud con la *Milicia Nacional* de Pamplona, que tenía su banda de música⁶⁵:

Condiciones a que han de sujetarse (sic) los individuos que han de pertenecer a la charanga de los Voluntarios de la Libertad.:

1.º - Se obligan a tocar en todas la funciones públicas que el ayuntamiento determine sin perjuicio de acudir a tocar cuantas veces lo crea conveniente el Gefe de los Voluntarios a cuyas inmediatas órdenes estarán como tales los músicos de Cuerpo

2.º - El M.I. Ayuntamiento anticipará el valor de los instrumentos necesarios para constituir la charanga, cuyo valor no excederá de mil pesetas, será reintegrado por los músicos por acciones de doscientos cincuenta pesetas anuales en el plazo de cuatro años, sin perjuicio de poder hacerlo antes de ese plazo si fuera posible.

3.º - Los instrumentos serán siempre del dominio del Cuerpo de Voluntarios aunque se disuelva esta durante el plazo de los cuatro años. En este caso los músicos continuarán sirviendo con las condiciones aceptadas por el Ayuntamiento hasta concluir de pagar el valor de los mencionados instrumentos.

65. *Ibidem*, documento n.º 3, 1870.

4.º - El I. Ayuntamiento pagará al los músicos por los trabajos determinados en la 1ª parte de la 1ª condición la cantidad de 300 pesetas que es la consignada en el presupuesto para aquel objeto.

5.º - El Ayuntamiento cederá gratuitamente a los músicos de la charanga el salón de la casas consistoriales...

6.º - Una vez pagado el valor de los instrumentos músicos, la 4.ª parte de los productos de los bailes y de la indemnización que anualmente da el M.I. Ayuntamiento quedarán a beneficio del Cuerpo de voluntarios.

7.º - Los músicos de la charanga tienen estas obligaciones: 1.ª cuidar de tener limpio y en buen uso el instrumento que se le confíe, arreglándolo por su cuenta cuando por cuenta suya se haya descompuesto y por cuenta de la compañía cuando así no fuera. 2.º Acudir cuando se le llame bajo pena de una peseta cuando sin motivo fundado no lo hiciera y estudiar las lecciones que el Director de orquesta le señale. 3.º: presentar al director el instrumento cuando deje de pertenecer al cuerpo en cuyo caso no recibirá la parte que le pudiera haber tocado al hacer entre todos los músicos el reparto anual según tarifas de otras orquesta, de los fondos que hubieran recaudado y de los cuales será depositario el Director. 4.ª: Cuidar el buen estado del uniforme que la Compañía le dé, siendo de su cuenta la composición.

Parece que en estos momentos no existe en Tafalla una Banda de Música que preste sus servicios al Ayuntamiento, por lo que éste acepta las condiciones que proponen los músicos y les presta el dinero para la compra de instrumentos. Este mismo año, los músicos solicitan al Ayuntamiento retrasar el pago, pues no han conseguido los resultados esperados. Al menos en 1872 la formación sigue en activo, pero a partir de este momento no aparecen más datos sobre esta banda de música. La última referencia a una agrupación estable antes de 1885 la tenemos en la banda de música que ofrece sus servicios a la Corporación en el año 1879⁶⁶:

Los que suscriben, músicos de esta ciudad, atendiendo a la utilidad que pueden reportar a la sociedad en general, deseando que el pueblo tafallés se coloque a la altura en que se encuentran hoy las ciudades de España..... bajo las condiciones siguientes: 1ª: La música se obligará a tocar en la plaza todos los días festivos (o fiestas de primera) en las horas que crea conveniente el M.I. Ayuntamiento. y a acompañar al mismo en las procesiones y demás actos que se creen por usuales; siendo de cuenta del I.A. el local para los ensayar y luces que se empleen en ellos. 2.ª cuando sean llamados a alguna de las fiestas de la comarca les sea libre el acudir a ella aun cuando sea día festivo, no siendo de los ya citados de primera clase como se creen: Corpus, San Sebastián, Jueves Santo y Fiestas de Agosto.

Solicitan, además, que se les permita tocar si son contratados para bailes o funciones y que el ayuntamiento les ceda los instrumentos que tiene en su poder. Suponemos que estos instrumentos serían los procedente de la Charanga de los Voluntarios.

66. *Ibidem*, documento n.º 7, 12 de junio de 1879.

CONCLUSIONES

Hemos podido comprobar cómo el proceso de gestación de las dos escuelas de música estudiadas estuvo condicionado por las necesidades locales, antes que por planteamientos institucionales. Es más, las figuras de José Preciado en el caso de Tafalla y de Mariano García, en Pamplona, fueron fundamentales para el nacimiento y desarrollo de las mismas. Recordemos que, en ambos casos, son los profesores los que proponen al Ayuntamiento la creación de los centros. Fue la coincidencia de los intereses personales y los institucionales lo que hizo posible la creación de estas escuelas de música, aunque por diferentes razones en cada una de las localidades:

- En Tafalla: la situación personal de Preciado, el convenio entre las parroquias y el Ayuntamiento, y la más que posible desaparición de la Capilla de Música debido a la desamortización, hacen factible un proyecto prácticamente sin coste para el Ayuntamiento que en otra situación no hubiera sido viable.
- En Pamplona: Los intereses de Mariano García y la necesidad del Ayuntamiento de contar con una banda de música, hacen que el Consistorio se haga cargo del mantenimiento de un centro educativo de estas características.

Asimismo, los procesos vividos a partir de la creación de las escuelas son también singulares. En Pamplona de manera más formal y académica (con expedición de titulación de profesor incluso), como correspondía a la capital de la provincia; y en Tafalla, adaptada a las necesidades locales. Si en Pamplona la Escuela Municipal de Música y las diferentes formaciones musicales que se crearán en la capital seguirán trayectorias distintas, en Tafalla, la Academia de Música estará subordinada a la Banda de Música Municipal, hasta finales del siglo XX en que desaparece dicha academia a raíz de la implantación del Conservatorio de Música Municipal.

Como hemos visto, la creación de las primeras escuelas de música en Navarra obedece a intereses diferentes en los dos lugares, e igualmente distintos son los procesos vividos, lo que nos aporta una visión bastante amplia de lo que fueron los principios de la educación musical pública en Navarra. Por último, no está de más observar la similitud que existe entre la función social de estas primeras escuelas y las propuestas de la LOGSE, haciendo una clara distinción entre las enseñanzas profesionales de música y la enseñanza musical elemental en las escuelas de Música:

las Escuelas Específicas de Música y Danza son centros docentes de enseñanzas no regladas que ofrecen una formación práctica dirigida a aficionados de cualquier edad y orientan hacia estudios profesionales a quienes demuestren una especial aptitud y vocación. (*Decreto foral 421/1992, de 21 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas por las que se regirá la creación y funcionamiento de las Escuelas de música y Danza*).